



## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.

PROCESO	Cesación Efectos Civiles de Matrimonio Católico por Divorcio
Demandante	Juan Álvaro Marin Duque
Demandada	Blanca Elizabeth Gómez Cardona
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-2023-00266
Interlocutorio	080 de 2023

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias de los arts. 82 y 388 del Código General del Proceso, y artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

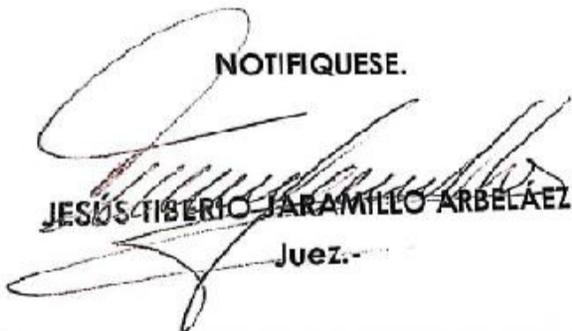
### RESUELVE:

**PRIMERO.- ADMITIR** la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR DIVORCIO** instaurada por **JUAN ALVARO MARIN DUQUE** a través de apoderado judicial, en contra de la señora **BLANCA ELIZABETH GOMEZ CARDONA** ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, con base en la causal 8ª del artículo 154 del C. C.

**SEGUNDO.-** A la demanda se le imprimirá el trámite del proceso **VERBAL**.

**TERCERO.- NOTIFÍQUESELE** este auto en forma personal a la demandada, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 6º y el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso. Debe comparecer coadyuvada de abogado.

**CUARTO.-** Se reconoce personería al Dr. GEYSY DE JESUS RAAD PEREZ portador de la T.P. Nro. 241.589 del C. S. de la Judicatura, para representar al demandante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE.  
  
JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ  
Juez.